

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE PUERTO BOYACA, BOYACA. SECRETARIA. Teniendo en cuenta el escrito presentado por el apoderado del señor Juan Carlos Medina Jimenes el oficio No. 0346 de fecha 15 de abril de 2021 del Juzgado Cuarto de familia Distrito Judicial de Pereira firmada por la secretaria Luz Stella Arias Pérez y el acta de audiencia pública firmada por el juez Libardo Peña virtual, pasa a conocimiento del señor Juez.

John Fredy Gutiérrez Londoño
Secretario

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Puerto Boyacá, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintiuno.

INTERLOCUTORIO No. 0134

Ref. Proceso: Alimentos
Demandante: Carmen Patricia González González
Demandado: Juan Carlos Medina Jiménez
Radicación: 2015-00219-00.

En atención a la solicitud remitida por el apoderado del demandado señor Juan Carlos Medina Jiménez, y lo resuelto en la sentencia No. 083 del 15 de abril de 2021, proferida por el Juzgado Cuarto De familia Distrito Judicial de Pereira, mediante la cual se exoneró al demandado de la cuota alimentaria fijada a favor de su hijo J.S.M.G., en atención a que le fue otorgada la custodia de éste, si dispondrá Oficiar al Pagador del Ejercito Nacional con el fin de que suspendan los descuentos ordenados de la cuota alimentaria, como también la medida decretada para garantizar el pago de alimentos futuros.

Igualmente se ordena la entrega de los dineros que se encuentran en la cuenta de depósitos judiciales de este Despacho que le han descontado a dicho señor MEDINA JIMENEZ, por el embargo de las prestaciones sociales, decretado como medida cautelar como garantía de los alimentos futuros en caso de retiro de Institución Armada, igualmente se le reintegrarán los dineros que le lleguen a descontar mientas se hace efectiva la orden. En tal sentido se dejará sin efecto el oficio No. 601 de fecha 27 de abril de 2016.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo de Familia de Puerto Boyacá, Boyacá,

R E S U E L V E :

1º. Proceder conforme a lo ordenado en la sentencia No. 083 de fecha 15 de abril de 2021 y lo comunicada en el oficio No. 0346 de fecha 15 de abril de 2021 emitidos por el Juzgado Cuarto

de familia Distrito Judicial de Pereira, por lo que se tiene al señor Juan Carlos Medina Jiménez identificado con la cedula de ciudadanía No. 6.548.631, exonerado de la cuota alimentaria decretada en el proceso de la referencia a favor de su hijo J.S.M.G.,

2°. Oficiar al pagador de las Fuerzas Militares de Colombia con sede en la ciudad de Bogotá o a la dependencia que corresponda, con el fin de que levanten las medidas decretadas en contra el señor MEDINA JIMENEZ, quedando sin vigencia nuestro oficio No. 601 de fecha 27 de abril de 2016, de acuerdo a la sentencia No. 070 de fecha 26 de abril de 2016 emitida por este Despacho.

3°. Se ordena la entrega de los dineros que se encuentran en la cuenta de depósitos judiciales de este Despacho descontados a dicho señor MEDINA JIMENEZ y los que llegaren, mientras se hace efectiva la medida de levantamiento de embargo por parte de pagador de las Fuerzas Militares De Colombia, o la

4°. Devolver el presente proceso al archivo una vez se cumpla con lo ordenado en este proveído.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,



Nelson De Jesús Madrid Velásquez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica en el Estado Electrónico Nro. 071 del 19 de mayo de 2021, que figura en la página web de la Rama Judicial.



Neyla Adalgiza Bautisa Serna
Secretaria